

PROTOCOLIZACION

FECHA: 02/01/24

MARIANA S. MANOJLA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA AD-HOC
SUBDIRECCION DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCION N ° 01 /26

Expediente N° 16-04678/23

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el anticipo de jubilación otorgado a la Sra. María Marta Fernández de acuerdo a lo normado por el art.11 de la Ley 24018 -modificada por Ley 27546-, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de abril de 2023 la Sra. María Marta Fernández solicitó el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la Ley 24018 atento que con fecha 01 de abril de 2023 le fue aceptada su renuncia como Prosecretaria Administrativa de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Que, para acceder al anticipo de jubilación, rubricó el "Convenio de Devolución de Haberes Percibidos en Concepto de Anticipo de Jubilación Ley 27546" que corre a fs.13, obligándose a devolver las sumas adeudadas en un plazo máximo de 60 días corridos a partir del último haber de anticipo percibido en el supuesto que la Administración Nacional de la Seguridad Social le denegara el beneficio previsional solicitado.

Que en el citado convenio la señora Fernández María Marta designó al señor Moratorio Vela Marcelo, D.N.I. 14.217.482, con domicilio real en la calle Lavalle N°962, localidad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, como aval.

Que con fecha 19/03/2024 la ANSeS resuelve en forma desfavorable la concesión del beneficio jubilatorio.

Que la Dirección General de Recursos Humanos a través de la División Liquidaciones de Haberes Pasivos retuvo el pago del anticipo de jubilación a partir del mensual abril/24.

Que el pago del anticipo jubilatorio se liquidó durante el período comprendido entre el 01/06/2023 y el 31/03/2024, por la suma total de \$8.752.347,06.-

USO OFICIAL

Que por Resolución AG. N°1412/2024 se dispuso ratificar lo actuado, continuar con la suspensión del pago del anticipo y formular un cargo a la ex agente María Marta Fernández por el monto abonado (\$8.752.347,06.-) y proceder a su recupero.

Que, en el acto administrativo enunciado, además, se dispuso suspender provisoriamente la ejecución del cargo dispuesto hasta tanto quede firme la decisión adoptada por el Organismo previsional o caduque la posibilidad de articular una demanda judicial.

Que por escrito presentado con fecha 15/05/2024 la Sra. Fernández informa que debido a la resolución denegatoria de ANSeS, ha iniciado una demanda de Amparo en la que solicita el otorgamiento del beneficio jubilatorio y una medida cautelar para que se suspenda la ejecución del cargo por los anticipos abonados por el Poder Judicial.

Que la acción de amparo instaurada, declaró la nulidad de la Resolución ANSeS-UDAI Villa Urquiza de fecha 19/03/2024, ordenándole otorgar el beneficio jubilatorio a la actora además de liquidarle y poner al pago las diferencias retroactivas devengadas con más sus intereses.

Que con fecha 05 de noviembre de 2024 desde el Juzgado Federal de la Seguridad Social N°1 se intima a ANSeS, al cumplimiento del decisorio de autos.

Que a fs.69 obra el informe pormenorizado del Departamento de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 24/27; 35/36; 45 y 74 obra la intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, donde se expresa reiteradamente que se encuentran reunidos los requisitos legales para llevar adelante la medida de recupero tendiente al resguardo del patrimonio del Poder Judicial de la Nación, por lo que considera cumplida la condición resolutoria impuesta en la cláusula quinta del convenio de devolución, de igual modo enuncian que no existe manda judicial o causa que justifique la suspensión del inicio de las acciones de recupero.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18 inc. B) de la Ley 24.937 - y sus modificatorias-, y lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobada por Resolución C.M. N°97/07 -y actualizaciones-,



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 - "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION N ° 01 /25

Expediente N° 16-04678/23

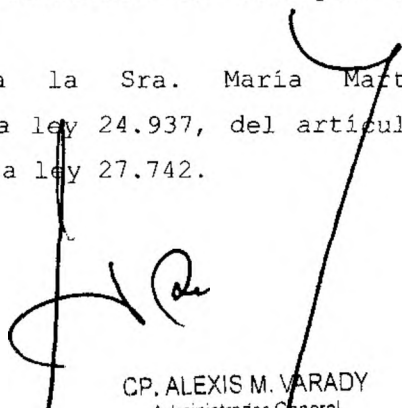
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

RESUELVE:

1°) Ratificar todo lo actuado en las presentes actuaciones y dejar sin efecto la suspensión dispuesta provisoriamente por Resolución AG. N°1412/24 sobre la ejecución del cargo por la suma dineraria abonada en concepto de anticipo de jubilación conforme lo normado por el art. 11 de la Ley N°24.018 y su modificatoria, entre el 01/06/2023 y el 31/03/2024.

2°) Encomendar a la Dirección General de Administración Financiera para que proceda al inmediato recupero de la suma de \$8.752.347,06.- abonado a la Sra. María Marta Fernández en concepto de anticipo jubilatorio.

3°) Regístrese. Notifíquese a la Sra. María Marta Fernández, con transcripción del artículo 19 de la ley 24.937, del artículo 23°, apartado d) de la ley 19.549, modificada por la ley 27.742.


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación